

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la primera Comandancia del 21.º Tercio, Ambrosio Terrazas Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Sabadell (Barcelona), debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece en fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 229)

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de brigada, don Joaquín Fanjul Goñi, en concepto de disponible en esta capital como diputado a Cortes, continúe en la expresada situación con los beneficios que determina el apartado a) del artículo primero del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### JUNTAS FACULTATIVAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 31 de julio de 1931 (D. O. núm. 170), relativa a la composición de las Juntas Facultativas de las Armas y Cuerpos del Ejército, se entienda modificada por lo que a las de Artillería e Intendencia se refiere, en la forma que a continuación se indica:

#### Artillería

Se aumenta en un comandante para el cargo de Secretario Suplente, el que ejercerá sus funciones en ausencia del propietario.

#### Intendencia

Por no existir plantilla de coronel de este Cuerpo en el Ministerio, se nombra Vocal al teniente coronel Director del Establecimiento central de Intendencia.

Los anteriores cargos serán desempeñados sin perjuicio del destino de plantilla, asignado a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núms. 213 y 192), y como resultado de la oposición celebrada con fecha 26 de julio último en el batallón de Montaña núm. 5, para cubrir una vacante de músico de primera, correspondiente a bombardino, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este empleo, el de segunda de dicho Cuerpo, D. Vicente Zarzo Sanz, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto se publique a continuación relación del personal de músicos a quienes corresponde ser clasificados en las asimilaciones, antigüedades y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el de primera D. Domingo Año Martínez y termina con el de segunda D. Félix Oró Lasus.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Músicos de primera

D. Domingo Año Martínez, del regimiento Infantería núm. 36, asimilado a subayudante, con antigüedad de 11 de enero de 1933 y efectos administrativos de 1 de febrero de dicho año.

D. Rafael Flores Herrera, de la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona Occidental de Marruecos, asimilado a subayudante, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

#### Músicos de segunda

D. José Torres Castañeda, de la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona Occidental de Marruecos, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

D. José Foncuberta Prados, de la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona Occidental de Marruecos, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

D. Manuel Abad Lázaro, de la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona Occidental de Marruecos, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

D. Félix Oró Lasus, de la Sección de Música de la Agrupación de Ca-

zadores de la Zona Occidental de Marruecos, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

Madrid, 14 de agosto de 1933.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto disponer se publique a continuación relación de los músicos a quienes les corresponde ser clasificados en las asimilaciones que se citan con la antigüedad y efectos administrativos que también se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Músico de segunda, D. Juan Vaquero Entonado, del regimiento Infantería núm. 21, asimilación a sargento primero, con antigüedad de 8 de marzo de 1933 y efectos administrativos de 1 de abril de 1933.

Músico de tercera, Benito Buisán Seral, del regimiento Infantería número 7, asimilación a sargento, con antigüedad de 5 de mayo de 1933 y efectos administrativos de 1 de junio de 1933.

Madrid, 14 de agosto de 1933.—  
Azaña.

**CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el tiempo de efectivos servicios que se abona para efectos de quinquenios al mastro armero del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería núm. 31, D. Federico Serrano Ruiz, en el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificado en el sentido de que son veintiocho años y diez meses el que le corresponde, en vez del que se le consigna en el mencionado escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Rafael

Clarós Fernández, pase destinado al regimiento Infantería núm. 9, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los cabos y cornetas que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos que se citan, con arreglo a lo dispuesto en orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 24 de julio último, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Al regimiento Infantería núm. 5*

Cabo, Encarnación Martínez Márquez, del batallón Cazadores de Africa número 4.

Otro, Francisco Blesa Lahoz, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

*Al regimiento Infantería núm. 16*

Cabo, Francisco Cayero Antúnez, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

Otro, Máximo Barrero Capote, del mismo.

*Al regimiento Infantería núm. 20*

Cabo, Agapito Calvo Quirce, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

*Al regimiento Infantería núm. 21*

Cabo, Ubaldo López Martín, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

*Al regimiento Infantería núm. 32*

Cabo, Jerónimo Quintana Blanco, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

*Al regimiento Infantería núm. 33*

Corneta, José Moreno López, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

*Al batallón Ametralladoras núm. 2*

Corneta, Pío Luque Río, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

*Al batallón Ametralladoras núm. 3*

Cabo, Pedro Contado Sánchez, del batallón Cazadores Africa núm. 6.

Madrid, 14 de agosto de 1933.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Felicísimo Peralta Rodríguez, pase destinado al regimiento Infantería núm. 36, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Gumersindo de la Gándara Marsella, del batallón de Ametralladoras número 2, quede en situación de "disponible forzoso" en esa división, con residencia en Valladolid, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado B) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido absueltos de la causa instruida por rebelión militar, por los sucesos del 10 de agosto del pasado año, en Madrid y Alcalá de Henares, los oficiales del Arma de CABALLERIA y picadores militares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que se encuentran en situación de disponibles gubernativos en esa división, este Ministerio ha resuelto que el aludido personal, pase a la de disponible forzoso en la misma en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. Antonio Sáinz Fernández.  
Teniente, D. Enrique Bargas Fozurama.

Otro, D. José García Landeyta.  
Otro, D. Rafael López y de Heredia.  
Otro, D. Francisco Pérez Rojo.  
Otro, D. Luis Valderrábano Aguirre.  
Otro, D. José Vallejo Peralta.  
Picador D. Isidro Gavilán Santiago.  
Otro, D. Antonio García Prieto.  
Madrid, 17 de agosto de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el Parque de Ejército núm. 1, D. Juan Quílez Pérez, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" para la primera división, con residencia en Madrid, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Departamento con escrito fecha 5 del actual en la que cursaba instancia del teniente coronel de ARTILLERÍA, en situación de reserva, con domicilio en esta capital, calle de Zorrilla núm. 11, D. César Fernández Alvarez Maldonado, en súplica de un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), Lisboa (Portugal) y otros puntos de dichas naciones, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar cuanto dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esta división de fecha 3 del mes actual, participando haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 31 de julio último y con residencia en El Ferrol, al

ajustador herrero ceñajero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, D. Bernardino Suarez Couce, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, con arreglo a lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## REENGANCHÉS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto conceder ingreso en el segundo período de reenganche con antigüedad de 11 de julio último y efectos administrativos de primero del actual, al cabo de conchetas del regimiento Infantería número 32, Marcelino Remedios Hernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo B) obreros filiados de Artillería, comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Enrique González Sánchez y termina con D. Antonio López Ríos, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezarán a percibir desde el día primero del próximo mes de septiembre, fecha en que reúnen las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Enrique González Sánchez, con destino en el Parque divisionario número 2, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. Antonio Robles Fernández, con destino en el Parque divisionario número 3, agregado, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. Luis Alonso Fernández, con destino en el Parque de Ejército núm. 5, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. Antonio López Ríos, con destino en el Parque divisionario núm. 6, agregado, 4.500 pesetas, por llevar diez años de servicios efectivos.

Madrid, 14 de agosto de 1933.—Azaña.

## VUELTA AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Circunscripción Occidental de Marruecos de 28 de julio último, remitiendo certificado facultativo de encontrarse en condiciones de prestar servicio en activo el subteniente de INFANTERÍA, en situación de reemplazo por enfermo en Ceuta, don Manuel Mármol López, por este Ministerio se ha dispuesto que el citado subteniente quede en situación de disponible forzoso hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de renovación de la red del alumbrado eléctrico en el Hospital O'Donnell, de Ceuta, que remitió esa Jefatura con escrito fecha 14 de julio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe de 3.070 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros. Acción en Marruecos".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14 del vigente presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 3.070 pesetas, con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

**ORDENACION DE PAGOS Y  
CONTABILIDAD****REGLAMENTOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el párrafo primero del artículo 14 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), quede redactado en la forma siguiente:

Pueden ser contratistas los españoles y Sociedades o Compañías que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las Cooperativas de trabajadores y sus Conciertos, Uniones y Federaciones legalmente constituidos en las condiciones y con las ventajas prevenidas por la ley de 4 de julio de 1931, en relación

con el reglamento dictado para su aplicación, aprobado por decreto de 2 de octubre del mismo año (*Gaceta* números 188 y 294, respectivamente), los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero, con sujeción a las leyes de su país en lo referente a su capacidad para contratar, y, en todo lo demás, a las condiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y convenios internacionales. Al propio tiempo se dispone que en los casos de que las Cooperativas de trabajadores de mención o sus Conciertos, Uniones y Federaciones concurren como licitadores a subastas y concursos según lo prevenido en los artículos 42 y 94 de la ley y reglamento citados, deberá acreditarse su inscripción en el Registro de Cooperativas mediante certificación expedida co-

mo previene el artículo 19 del reglamento de 2 de octubre de 1931 y con la oportuna escritura de mandato la representación que de dichas Cooperativas ostenten las personas que concurren en su nombre como licitadores a las aludidas subastas o concursos de obras o servicios que puedan celebrarse, prevenciones que deberán insertarse en los correspondientes pliegos de condiciones legales que se formulen al efecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA